

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 9 de agosto de 2022 ingresa al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá, D.C., seis de octubre de dos mil veintidós

Radicación 2019-00258

En atención a la solicitud presentada por el extremo actor, se le requiere, previo a continuar con el trámite procesal correspondiente, para que indique al despacho si el acuerdo de pago suscrito por su representada y el demandado William Vargas Umbarila se cumplió a cabalidad.

Para dar cumplimiento de lo anterior se le otorgan treinta días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia so pena de dar aplicación a la sanción impuesta en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 054 del 7 DE
OCTUBRE DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee74d35bc32aa5f29d6127d730cf295a2a13a447658d6765d42b9dabec90ea5d**

Documento generado en 05/10/2022 07:34:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>